

RESOLUCION de 31 de octubre de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se prorrogan Becas de Formación de Doctores en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 2003.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

Mediante Orden de 31 de marzo de 2003, se convocaron, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ayudas para la formación doctores en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (BOJA núm. 68, de 9 de abril).

Mediante Resoluciones de fechas 31 de octubre de 2003 y 13 de febrero de 2004 de la Secretaría General de Universidades e Investigación, se adjudicaron las citadas ayudas, con una duración de un año, siendo prorrogadas por Resoluciones de 30 de octubre de 2004 y de 22 de febrero de 2005, finalizando respectivamente este último período de disfrute el 31 de octubre de 2005 y el 28 de febrero de 2006.

Estando previsto en el artículo 6.2 de la Orden de 31 de marzo de 2003 ya citada, la posibilidad de prorrogar las becas por un período de otro año, realizado el procedimiento establecido en dicho apartado y una vez emitidos y examinados los informes correspondientes de la Dirección del Proyecto de Investigación, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

RESUELVE

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Doctores en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, a los beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo.

Las becas prorrogadas comprenden los siguientes conceptos:

- Una asignación mensual bruta por importe de 1.058 euros y los precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social. Los beneficiarios de estas becas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A. Relación jurídica: La concesión de la prórroga de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral de los becarios con la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figuren adscritos, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

B. Renuncias: La renuncia a la beca deberá presentarla el beneficiario, mediante escrito razonado, en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

C. Plazo de ejecución (período de disfrute de la beca prorrogada): Doce meses, con efecto de 1 de noviembre de 2005 a 31 de octubre de 2006.

D. Interrupciones: La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado/a, previo informe del Director de la Investigación y del Vicerrectorado de Investigación u Organismo Público de Investigación correspondiente. Dicha suspensión no supondrá la pérdida de todos los derechos adquiridos como becario/a. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses, de forma continuada o fraccionada a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producen con los efectos económicos y administrativos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

E. Obligaciones de los becarios:

- Aceptar las normas fijadas en la Orden reguladora de estas ayudas, así como las que se establezcan desde esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para el seguimiento científico de su proyecto de formación.

- Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la ayuda, entendiéndose la no-incorporación como renuncia a la misma.

- Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

- Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca.

- Solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología o a las de la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Justificar ante la Entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberá remitir, durante el décimo mes de disfrute de la beca, memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad de la Dirección del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación, durante el período que reglamentariamente la ayuda es objeto de control, a efecto de notificaciones, los cambios de domicilio que se produzcan.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

- Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, Anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

F. Obligaciones de los Centros de Investigación y Universidades, como entidades colaboradoras:

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2003.

- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para el otorgamiento de la beca y velar por el adecuado desarrollo del programa de formación.

- Justificar, en el plazo de 6 meses, a contar desde la materialización de la subvención, ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la aplicación de los fondos recibidos, según lo establecido en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados con cargo a la cantidad concedida.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas.

- Colaborar en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

G. Obligaciones de los centros receptores:

- Remitir a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa un certificado del responsable del centro, relativo a la incorporación del beneficiario.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo la beca.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la percepción por parte del beneficiario de cualquiera otra retribución, beca, ayuda no autorizadas expresamente por esta Secretaría, así como de cualquier sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

H. Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la modificación de la presente Resolución, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución concedido.

I. Incompatibilidad de las becas.

1. El disfrute de las becas objeto de la presente prórroga es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o del Organismo Público de Investigación donde se integre el becario/a, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), del artículo 83 de la misma, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta restringida de ingresos de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Asimismo, dado el carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del período de disfrute supone la imposibilidad de acceder a la concesión de otra beca de los Programas de Formación de similares características.

J. Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a los que se deriven de lo establecido en el art. 12.6 de 29 de mayo de 2002.

- Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniese obligado.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto K, de este apartado «Concurrencia de las ayudas» y de los importes percibidos indebidamente según lo estipulado en el punto I, «Incompatibilidad de las ayudas».

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atenderá a lo establecido en el apartado anterior.

K. Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Segundo. Imputar las ayudas, que tienen carácter plurianual, a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 1.1. 12.00.16.00.782.00.54A.2.2004.
- 0 1. 12.00.16.00.782.00.54A.0.
- 3.1. 12.00.16.00.782.05.54A.6.2006.

Los créditos destinados a estas becas están financiados en 100% con Fondo Social Europeo.

Tercero. Abonar la ayuda concedida a los beneficiarios/as, por mensualidades completas a través de la Universidad correspondiente, que en estos casos asume la condición de entidad colaboradora y, en consecuencia, todo aquello que para estas situaciones prevé la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA) en su art. 106. Dicho pago lo realizará la Universidad u Organismo correspondiente por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario/a al Organismo.

La entidad colaboradora justificará en el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de materialización de la subvención, la aplicación de los fondos recibidos.

Primer pago: Se abonará por el importe correspondiente y hasta un máximo de las tres primeras mensualidades.

Segundo y último pago: Se realizará en el siguiente ejercicio económico por el importe correspondiente al resto de mensualidades hasta completar los doce meses de duración de la beca.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de octubre de 2005.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

ANEXO

UNIVERSIDAD ALMERIA

ACOSTA LOPEZ, M LOURDES	75017250J
BAÑOS NAVARRO, RAÚL	75234171K
CARDONA MENA, DIANA MARÍA	78036614Y
CARRETERO GÓMEZ, MARÍA DEL MAR	45580808Y
LÓPEZ MARTÍNEZ, MANUEL FRANCISCO	45580850W

UNIVERSIDAD CADIZ

FERNÁNDEZ GÜELFO, LUIS ALBERTO	75785915H
LÓPEZ FERNÁNDEZ, MACARENA	75762674F
MUÑOZ SUANO, ALBA	75791508E
RIVAS GONZALEZ, MANUEL	75755764C

UNIVERSIDAD CORDOBA

ALCANTARA MANZANARES, JORGE	30830705X
BELLIDO CABELLO DE ALBA, MARIA DE LA LUZ	30833623F
CRUZ GARCÍA, DAVID	80149606B
GALAN LARRUBIA, ELENA	44364924V
MARQUEZ GOMEZ-LAMA, Mª NIEVES	44364757B
MORENO GUTIÉRREZ, JUAN ANTONIO	44358423W
RAYA RUZ, JOAQUÍN	48872024Z
RUIZ OSUNA, ANA BELEN	44369806T
TAGUAS RUIZ, ENCARNACIÓN V.	44364091N
VARO MARTINEZ, MARTA Mª	30955830S
VILLEGAS FERNANDEZ, ANGEL Mª	30800408G
YUBERO SERRANO, CRISTINA	30946869R

UNIVERSIDAD GRANADA

CRESPO ALMENDROS, ESMERALDA	44291417H
FERNÁNDEZ TOLEDANO, JUAN CARLOS	5920710G
GARCÍA ÚNICA, JUAN GERARDO	74670355G
MORALES DEL CASTILLO, JOSÉ MANUEL	24279016D
ORTEGA CHINCHILLA, MARÍA JOSE	74658503C
TEJERA GARCÍA, ROBERTO	74647547N

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

CASTILLO ACOSTA, VICTOR MANUEL	74718842F
DOMINGUEZ CUEVAS, PATRICIA	44287395K
LACAL ROMERO, JESÚS	74665811Z
MOLINA SÁNCHEZ, MARÍA DOLORES	75095285D
SANCHEZ CASTRO, IVAN	74663455G
SANCHEZ RODRIGUEZ, ELENA	74662866J

UNIVERSIDAD HUELVA

CORTIJO GALLEG0, VIRGINIA	48924005S
MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, DAVID	48906692K
PÉREZ LÓPEZ, RAFAEL	44235586P
RUIZ VIERA, MANUEL JESÚS	44213543E
SANZ CLAVIJO, ALFONSO	44236970N

UNIVERSIDAD JAEN

CAMPOS SEGURA, MARIA	26491922Q
CASTRO GARCÍA, MARÍA DEL PILAR DE	75071278Z
DIAZ NEGRILLO, ANA	77332902W
GÁMEZ JIMÉNEZ, JOSÉ MANUEL	77322749S
GRANDE BURGOS, MARÍA JOSÉ	76145521L
JACINTO GARCIA, EDUARDO	77329943X
LENDÍNEZ BARRIGA, Mª LUCÍA	77327539K
ORPEZ VELA, RAFAEL	77329402K
PERABA RUIZ, ALFONSO	77330206C
PEREZ BONILLA, MERCEDES	77327598B

UNIVERSIDAD MALAGA

AGUDO RUIZ, ISAAC	44588489E
BAGLIETTO VARGAS, DAVID	75882036E
CHICANO GARCÍA, JOSÉ FRANCISCO	77474479Z
CLAROS GIL, SILVIA	74832678Q
CRUZ RUS, EDUARDO PEDRO	52587128C
DIAZ ROSALES, RAUL	79012384R
ESTEBAN SEGURA, Mª LAURA	78970884Q

FERNANDEZ JURADO, JUAN MANUEL
MINGORANCE ÁLVAREZ, ESTHER
MOYA GARCÍA, AURELIO ANGEL
ONIEVA GONZÁLEZ, JOSE ANTONIO
ORTIZ DE LAZCANO LOBATO, JUAN MIGUEL
PACHECO VILLALOBOS, DAVID
SEGHIRI DOMINGUEZ, MIRIAM
TRIVIÑO CABRERA, ALICIA
VERA VALLEJO, IGOR

74849574F
74928383H
27391966R
48869024G
53154443V
74843995V
74852628W
77452616R
25725934C

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

LOPEZ RUIZ, FRANCISCO JOSÉ
LORA CABRERA, JORGE

74841694Q
74841512H

UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE

CASCAJO ALMENARA, MARÍA VICTORIA
CHAMORRO CHAMORRO, VANESSA

44602792L
72700918B

UNIVERSIDAD SEVILLA

ALBA JIMÉNEZ, GONZALO
BARRAGÁN MALLOFRET, MARÍA ISABEL
BRAVO URQUIZA, FRANCISCO
CABALLERO BENÍTEZ, FERNANDO
CABRERA CALERO, Mª ROSARIO
CIFENTES BULTÉ, HÉCTOR
CRUZ MAZO, GEMA
DÍAZ TROYA, SANDRA
ESTIVILL BAENA, GUILLERMO
FERNÁNDEZ CHAVES, MANUEL FRANCISCO
FERNÁNDEZ ZAMUDIO, Mª DEL ROCÍO
JUAREZ DAVILA MANUEL Mª
LÓPEZ BAENA, FRANCISCO JAVIER
MARTINEZ GARCIA-POSADA, ANGEL
POLAINO ORTS, MIGUEL
RODRIGUEZ MARTINEZ, ALEJANDRO
RODRÍGUEZ ROMERO, JULIO LUIS
RUIZ FERRER, MARÍA MACARENA
SOLER TOSCANO, FERNANDO

77589491A
45660544R
28639583Y
47005634M
28733213A
10895407P
28643694T
28488777B
48809731M
44606234B
28808670C
75754856D
28498444H
28627677Z
28780461D
28784939W
28767666W
28632926L
48810377F

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

DELGADO SANCHEZ, MARIA DEL MAR
OSTOS VEGA, JUAN CARLOS
RIVAS GARCIA, FRANCISCO
SANCHEZ JIMENEZ, PEDRO ENRIQUE
SOPEÑA VÁZQUEZ, FÁTIMA

48957771V
28753362G
74661199W
28786018T
48811929H

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 9 de noviembre de 2005, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación, tanto de estudios como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas, viene realizando una labor de edición de publicaciones destinadas a la distribución general mediante la venta.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen. Una vez realizada por el Consejo de Gobierno tal determinación, la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.2 de la citada Ley, mediante Orden de la Consejería que los vaya a percibir.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley de Tasas y Precios Públicos, ha venido estableciendo la relación y cuantía de los precios públicos a percibir por las publicaciones susceptibles de venta, por medio de las distintas Ordenes publicadas, siendo preciso actualizar y completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales no incluidas en aquellas disposiciones y fijar sus correspondientes cuantías, lo que se efectúa mediante la presente Orden,

DISPONGO

Artículo único. Fijación de los precios públicos de determinadas publicaciones.

El precio público por la venta de las publicaciones editadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes relacionadas en el Anexo queda fijado en la cuantía que en el mismo se indica.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

Título: Guía de Arquitectura de Mendoza PVP 24,00 €
Título: La Cartografía de Santiago de Cuba PVP 35,05 €

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda ampliación de ensayos del area acreditada al laboratorio «Laboratorio Andaluz de Ensayos de Construcción S.R.L.», localizado en Dos Hermanas (Sevilla), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por doña Raquel Bueno Rodríguez, en representación de la empresa Laboratorio Andaluz de Ensayos de Construcción S.R.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la ampliación de ensayos del área acreditada del laboratorio localizado en C/ Apolo, 4, Dos Hermanas (Sevilla).

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE004-SE04 y acreditado en ensayos del área EHA.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la ampliación de acreditación concedida.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación de los ensayos solicitados en el área EHA del laboratorio de la empresa «Laboratorio Andaluz de Ensayos de Construcción S.R.L.», localizado en C/ Apolo, 4 Dos Hermanas (Sevilla), para los que la citada empresa ha justificado capacidad técnica.